



Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e
Innovación e Salud – IDC BIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32
No. 12 - 81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC- 0605 -2022

OBJETO	
Adquisición de vectores para la transfección de células de mamífero para la producción de proteínas recombinantes con potencial uso terapéutico, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de transferencia del proyecto 7904 según resolución 639 de 2022	
VALOR	Número
	Letra
	Forma de pago
	Observación

\$ 2.850.000	
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
El IDC BIS pagará el valor correspondiente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en el IDC BIS, previa certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañada del certificado firmado por el Representante Legal de la Compañía, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDC BIS. PARÁGRAFO TERCERO. El IDC BIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.	
El valor de la orden de compra incluye todos los costos y utilidades para el proveedor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El proveedor acepta los descuentos que por retención en la fuente y otros se causen según las leyes vigentes.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
No PROCESO	
Contratación Directa	
IDCBIS-CD-01241-2022	

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
RAZÓN SOCIAL	MOLECULAR ENGINEERING S.A.S.
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT ☒ C. C. ☐ OTRO ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	800122987-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	Carrera 17 A No. 106 a 28 Of. 603
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Tomas Eduardo Suarez Contreras
PERSONA DE CONTACTO	C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐
TELÉFONO	1.019.120.963
E-MAIL	Tomas Eduardo Suarez
	4372001 - 3125826010
	moleculareng@moleculareng.com

COTIZACIÓN	
Cotización No. 6956 del 6 octubre de 2022.	
CONDICIONES	
PLAZO	El plazo de la orden será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.
SUPERVISOR Y/ APOYO A LA SUPERVISIÓN	Líder Científico de la Unidad de Biotecnología Farmacéutica del IDC BIS, con apoyo a la supervisión del profesional investigador a cargo del proceso en la Unidad de Biotecnología Farmacéutica del IDC BIS o de quien designe el Director del IDC BIS.
	Contacto para la Ejecución
	Manuela Llano León
	3649620 xmbonilla@idcbis.org.co
3649620 mllano@idcbis.org.co	
Grupo	Unidad de Biotecnología Farmacéutica
DOCUMENTOS ASOCIADOS	Certificado de existencia y representación legal, RUT, RIT, fotocopia de la cédula del representante legal, certificado de pago de parafiscales, certificación bancaria y cotización No. 6956 del 6 octubre de 2022.
	CAR: No. 118322 del 21 de septiembre de 2022.

OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>a. Desarrollar el objeto de la orden en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b. Mantener el precio de los productos durante la vigencia de la orden en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c. Entregar los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C en la carrera 32 N°12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o contador, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar los productos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. d. Con la entrega de los productos en el Almacén general del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de profesionales de la Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén general del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los productos que lo requieran. e. El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. f. Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición o vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada al aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. g. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. h. Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los reactivos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. i. Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. j. El área de profesionales de la Calidad del Instituto, verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. k. Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. l. El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. m. El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución de la orden, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. n. Durante la ejecución de la orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. o. Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden. p. Dar cumplimiento durante la ejecución de la orden, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. q. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. r. En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. s. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto de la orden.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>a) Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales b) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c) Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d) Pagar el valor de la orden en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e) Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información proporcionada por el contratista.</p>

CLAUSULAS ESPECIALES	
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, IDCBS. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
CESIÓN	El proveedor o contratista no podrá ceder la presente orden.
CONTROVERSIAS	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración de la presente orden, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) acuerdo directo, b) Conciliación, c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.
PROTECCIÓN DE DATOS	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, las partes deben velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en la Orden o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.2. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.3. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.4. En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución de la Orden.5. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.6. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.7. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.8. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.9. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.9. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.10. Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.11. Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud de la Orden, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución de la presente Orden goza de confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y demás suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción de la presente Orden, EL CONTRATISTA manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.</p>

CLÁUSULA PENAL	
Si hubiese un incumplimiento del proveedor de tal magnitud que se indique que no será posible con el objeto de la presente orden por razones que le sean imputables, el IDCBS podrá declarar unilateralmente el incumplimiento y se causará a cargo del proveedor una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor de la presente orden de compra. Este valor podrá ser descontado por el IDCBS de cualquier suma que adeque el proveedor sin necesidad de autorización de éste. En caso de no existir saldos pendientes, el proveedor deberá realizar el pago al IDCBS dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de pago. De no realizar el pago en los términos establecidos, se podrá iniciar el cobro jurídico de esta cláusula. Para tal efecto, la presente orden de compra presta mérito ejecutivo y el proveedor renuncia a los requerimientos que exigidos legalmente.	
INDEMNIDAD	En caso de presentarse reclamos, demandas o acciones legales en contra del IDCBS generados por causas imputables al proveedor, entendiéndose por hechos imputables al proveedor, las acciones y

Tel



	omisiones que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos, el proveedor mantendrá indemne al IDCBIS. En el evento en que el proveedor no asuma debida y oportunamente la defensa del IDCBIS, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al proveedor y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el proveedor, el IDCBIS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al proveedor por razón de la presente orden de compra.
--	--

CLÁUSULA MERITO EJECUTIVO
EL CONTRATISTA acepta y entiende que la presente Orden presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a EL CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

DESCRIPCION							
NO.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	SFB inactivado por Temperatura Origen USA	<div>Descripción: Suero fetal Bovino (SFB) es un suplemento necesario para el crecimiento y mantenimiento de diversas líneas celulares.</div> <div>Marca: Capricorn scientific</div> <div>Referencia: FBS-22A</div> <div>Presentación: Frasco x 500 ml</div>	1	\$ 2.850.000	\$ -	\$ 2.850.000	\$ 2.850.000
TOTAL				\$ 2.850.000			
GARANTÍAS							
La presente orden de compra no requiere de la expedición de garantía.							
PERFECCIONAMIENTO							
1) La presente orden de compra se perfeccionará con la firma del Representante Legal del IDCBIS.							
OBSERVACIONES							
La presente orden de compra no tiene observación alguna.							

BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

Elaborado por:	Daniela Alejandra Mayorga Guzmán – Abogada de Contratación.
Revisado por:	Ana Tatiana Quintana Torres – Líder de Contratación.